

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA**

En Valencia, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. M^a. Vicenta Mestre Escrivá, Magfca. Rectora de la Universitat de València quien actúa, en este acto, en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 16.2 letra a) y 20 de los Estatutos que rigen la Fundación.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número de referencia 79 V.

Y DE OTRA PARTE, D. José Manuel Prieto Part, amb DNI *****, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE GANDÍA**, que interviene en nombre y representación de éste, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se encuentra expresamente facultado para la formalización del presente acuerdo marco de colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía en sesión de 22 de noviembre de 2021.

Esta entidad tiene su domicilio social en la Plaza Mayor núm. 1 (46701) de Gandía (Valencia), su NIF es P-4613300-E y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número de referencia 01461311.

Asimismo, se encuentra presente **D. Francisco Rius Mestre**, Titular Actal. del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gandía (Resolución del Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de 27/11/2020), a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la Disposición adicional

octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 30.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA).

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **acuerdo marco de colaboración** y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

Tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, la FGUV tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del Encargo de Gestión realizado por la Universitat de València a su favor, de fecha 30 de diciembre de 2015, prorrogado mediante Resolución de 31 de diciembre de 2020, del Vicerrectorado de Economía e Infraestructuras, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la FGUV da apoyo administrativo, de producción y difusión en los programas y actividades culturales puestas en marcha por la Universitat de València, así como en las exposiciones temporales y permanentes organizadas y presentadas en los centros coordinados por el Vicerrectorado con competencias en el Área de Cultura. Asimismo, tiene encargada la gestión de la Sala de Exposiciones situada en la planta baja del edificio Tossal de Gandía.

II.- Que la Concejalía de Cultura, Participación Ciudadana, Calidad y Memoria Democrática del Ayuntamiento de Gandía promueve un clima estable de expresión cultural, convirtiendo a Gandía en la primera “Capital Cultural Valenciana”, agrupando

tres apartados troncales, tales como, el literario, el de la cultura popular y el expositivo, y ofreciendo un amplio abanico de actividades multisectoriales.

III.- Que, atendiendo a la estrecha colaboración que la FGUV y el Ayuntamiento de Gandía han mantenido a lo largo del tiempo en los ámbitos educativo, social y cultural, y en cumplimiento de sus respectivos objetivos y fines, quieren cooperar en la programación y el desarrollo de actividades culturales y expositivas que sean de interés común.

IV.- Es por ello que, ambas partes están interesadas en firmar el presente acuerdo marco de colaboración, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afectan a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivos fines. Todo sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre la FGUV y la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía, para la puesta en marcha y el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés común, y concretamente para la creación del “Aula Cultura” en Gandía.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen, atendidos los medios de los cuales disponen, a:

- Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos y actividades en el ámbito cultural y expositivo;
- Impulsar la asistencia y el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades;

- Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo marco.

Por su parte, la FGUV se compromete a ceder un mínimo de dos (2) exposiciones al año de entre las producidas en el Edificio Histórico de La Nau de la Universitat de València, para que puedan programarse, principalmente, en la Sala de Exposiciones situada en el edificio Tossal de Gandía, así como en cualquier otro espacio que el Ayuntamiento de Gandía habilite a tal efecto. Asimismo, y de forma extraordinaria, las partes podrán producir exposiciones de manera conjunta.

Se acuerda, además, que la FGUV, mediante la comisión mixta de seguimiento creada conforme se dispone en la cláusula quinta del presente convenio, facilitará a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía la programación de actividades culturales que tiene previsto llevar a cabo durante ese período.

TERCERA. – ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la firma de una adenda específica con el contenido que se detalla en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se detallarán, al menos, las actividades a realizar, los medios disponibles, el presupuesto y los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, y partida presupuestaria, así como cualquier otra cuestión que se considere de interés común.

CUARTA. – ASIGNACIÓN DE RECURSOS

a) Actividades expositivas

Las partes acuerdan, en este acto, que todos aquellos gastos derivados de las actividades expositivas que se programen, tales como adecuación de la sala, vigilancia, mantenimiento, etc., serán a cargo de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía.

No obstante, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para aquellas exposiciones con un coste inferior a mil euros (1.000,00 €), cada una de las partes asumirá la mitad de los gastos;
- Cuando el coste de la exposición sea superior a la cantidad indicada en la asunción de costes, se dirimirá su distribución en la comisión mixta de seguimiento;

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía gestionará la presencia de un/a conserje, que se encargará de la vigilancia de la Sala de Exposiciones situada en el edificio Tossal de Gandía durante los fines de semana.

Queda constancia en este documento que las partes acuerdan colaborar una señal en la Calle Tossal con el fin de identificar y dar visibilidad a la Sala de Exposiciones, siendo a cargo de la Concejalía de Cultura el Ayuntamiento de Gandía los gastos ocasionados.

b) Actividades culturales

Por su parte, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía se hará cargo del cien por cien (100%) de los gastos relacionados con las actividades culturales incluidas en la programación que le facilite la FGUV y que decida realizar en su sede.

c) Cuestiones generales

Todos los gastos asumidos por las partes se harán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Por parte de la FGUV: UVGandia
- Per parte del Ayuntamiento de Gandía: ***** - Promoción Cultural. Exposiciones. - Actividades Culturales

Finalmente, y sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne a las acciones y/o los proyectos que se desarrollen en aplicación del presente acuerdo marco, la FGUV y la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía se comprometen a realizar las gestiones oportunas ante instituciones públicas y/o privadas, con el fin de procurar su contribución a la mejor consecución de los objetivos contemplados en este documento.

QUINTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona designada por la FGUV y otra por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía.

Corresponde a esta comisión de seguimiento resolver todas las dudas que se planteen en la aplicación del presente acuerdo marco y de las adendas específicas que se pudieran firmar en un futuro. Además, y por lo que se refiere a las actividades expositivas y culturales que se programen, se encargará de determinar qué parte, y en qué porcentaje se asumen los costes de embalaje, transporte, desembalaje, seguros de las obras, etc. En todo caso, en las adendas que se firmen se indicarán de forma expresa los compromisos económicos de cada una de las partes y la partida presupuestaria mediante la cual se atenderán los mismos.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o asesoren a las partes para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente acuerdo marco.

SEXTA. – VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo marco de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento de este documento, y tendrá una vigencia de 1 año, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso y escrito de las partes, por períodos sucesivos, hasta un máximo de 4 más.

En caso de prórroga, el acuerdo marco se mantendrá vigente con todas las condiciones que se recogen en el mismo, salvo que las partes acuerden suscribir otro nuevo con condiciones diferentes a las estipuladas en el presente.

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación del acuerdo que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del acuerdo que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

OCTAVA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes quedan legitimadas a difundir, mediante sus canales de comunicación, página web, banner, RRSS y, haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, las actividades desarrolladas, en el marco del presente acuerdo a sus beneficiarios.

Las partes autorizarán, de forma expresa y para cada caso concreto, el uso de su denominación, marca y logotipo, durante la duración del presente acuerdo, y de las adendas específicas que de él se deriven, exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse, en ningún caso, que se adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos.

En todo caso, la denominación, marca y/o logotipo de la FGUV y de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad, previa revisión y conformidad de ambas partes.

NOVENA. – RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Serán causas de resolución del presente acuerdo marco de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un (1) mes;
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente acuerdo lo notificará a la otra, indicando las causas que originan este incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente acuerdo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia del acuerdo, o de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso, la denuncia o la resolución anticipada del presente acuerdo marco no implicará la automática resolución de las adendas específicas vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas.

DÉCIMA. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente acuerdo, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

D. Cristóbal Suria Luengo

Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) Valencia

Teléfono: *****

e-mail: *****

Por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía:

D. Nahuel González López

Dirección: Plaza Mayor núm. 1 (46700) de Gandía (Valencia)

Teléfono: *****

e-mail: *****

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

UNDÉCIMA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y los efectos de la aplicación del presente acuerdo marco de colaboración deberán de solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo marco de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D^a. M^a. Vicenta Mestre Escrivà
Presidenta FGUV

D. José Manuel Prieto Part
Alcalde Ayuntamiento de Gandía

Ante mí
El Titular Actal. del Órgano de apoyo a la JGCG
D. Francisco Rius Mestre

El original del presente documento ha sido efectivamente firmado por las partes.